

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y sándwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 28/06

VISTO:

La Ordenanza N° 13/05 Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada ordenanza se instituyó un Régimen Municipal de Becas Terciarias y Universitarias;

Que, la Ordenanza N° 13/05 en su artículo 3° dispone que se destinará el 0,755 de la partida de Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal del Presupuesto Anual para el Régimen de Becas Municipales;

Que, al presentar el Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2006 se desconocía la recaudación total de Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal;

Que, a la fecha de adjudicación de las becas para el Ejercicio 2006 se determina que por la recaudación de Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal Año 2005 es factible el incremento de la partida del Presupuesto de Gastos destinada a las Becas la que ascendería a la suma anual de \$ 23.600 (Pesos Veintiséis Mil Seiscientos);

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el presente Ejercicio en las siguientes partidas y por el siguiente importe:

1.Ingresos Corrientes	
1.1.De Jurisdicción Municipal.....	\$ 2000,00
1.1.1.Tasas Municipales	\$ 2000,00
1.1.1.4 Dcho de Higiene y Seguridad.....	\$ 2000,00
0.Erogaciones Corrientes	
0.3.8 Transferencias Corrientes	\$ 2000,00
0.3.8.26 Becas	\$ 2000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Artículo 2: **REFRENDARA** la presente la Sra Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.

Artículo 3: **REGISTRESE, COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y Cumplido **ARCHIVESE**.

DADO EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, EL DIA 10 DE MAYO DE
2006, EN LA SESION ORDINARIA N° 10/06

Apóstoles, Mnes, 11 de Mayo de 2006.-